

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
30 DE ABRIL DE 2026

ASUNTOS LISTADOS (7 JDC, JG 3 Y 2 RAP) TOTAL: 12 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SCM-JDC-20/2026	Nieves Contreras Pérez y otras personas	Tribunal Electoral de Tlaxcala	Acuerdo plenario dictado por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el incidente de incumplimiento de sentencia del juicio TET-JDC-022/2020 , que tuvo en vías de cumplimiento al Congreso local de dicha entidad, respecto a lo ordenado en la sentencia emitida en el citado juicio, relacionada con la emisión de legislación correspondiente, previa implementación de la respectiva consulta sobre la elección de ciertos cargos de representación a través de sistemas normativos.	Elecciones por usos y costumbres	<p>SOBRESÉE Y CONFIRMA</p> <p>La Sala sobreseyó el juicio respecto de tres personas, porque no plasmaron su firma autógrafa en el escrito.</p> <p>En el fondo, confirmó el acuerdo plenario impugnado, porque la controversia se vinculó únicamente con el incumplimiento a la sentencia de origen atribuido al Congreso local.</p> <p>Sostuvo que el análisis que efectuó en torno al cumplimiento que realizaron autoridades distintas a la Legislatura, era parte del estudio contextual que resultó útil para la resolución del juicio.</p> <p>Razonó que las consideraciones del Tribunal local fueron sustancialmente correctas, y evidenciaron que la revisión del cumplimiento había sido idónea para establecer la necesidad de continuar en el ámbito del Poder Legislativo las actuaciones para consolidar el derecho a postular a las diputaciones por parte de las comunidades indígenas.</p> <p>Consideró que dicha situación no era ajena para resolver con perspectiva intercultural, porque con esa perspectiva no podía desatender el punto de partida del análisis del caso concreto; el cual se fijaba a partir de un contraste entre lo que se ordenó en la sentencia original a cumplir, y los actos desplegados por las autoridades vinculadas.</p> <p>Consideró que si bien el Congreso local no había dado total cumplimiento a la sentencia original, resultó</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
30 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>acertado que señalara que los actos desplegados por la autoridad administrativa electoral local se dirigieron a garantizar el establecimiento de acciones afirmativas en favor de las personas indígenas del Estado de Tlaxcala, lo que implicó que los derechos que la parte actora adujo vulnerados no se hubiesen trastocado.</p> <p>Razonó que la resolución impugnada reconocía que la sentencia original se encontraba en vías de cumplimiento, porque el proceder del Órgano Legislativo había evidenciado un propósito claro de dar continuidad al cumplimiento total de la sentencia.</p> <p>Consideró que había desarrollado los actos procesales necesarios para dar impulso y continuidad a dicho cumplimiento; así como había expresado de manera categórica que hasta el momento no había sido satisfecha plenamente.</p> <p>Respecto de la especificidad concreta que pretendió la parte actora de incluir diez diputaciones nombradas en Asambleas Comunitarias y no por el sistema de partidos políticos, consideró que resultó ser un aspecto que no fue objetivado desde la sentencia original, sino que emergió de una pretensión ulterior que trazaron los accionantes en el curso de la etapa para cumplimentar la sentencia.</p>
2.	SCM-JDC-45/2026	Joel Ángel Romero y otras personas	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero	Acuerdo plenario que dictó el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el juicio TEE/JEC/081/2023 , en el que determinó tener al Ayuntamiento de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero en vías de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia,	Acceso y ejercicio al cargo Actos de órganos electorales	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó el acuerdo plenario impugnado, porque el Tribunal actuó en forma correcta al analizar el cumplimiento de la sentencia.</p> <p>Razonó que examinó el contexto y las circunstancias del caso, al tiempo que dictó las medidas necesarias</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
30 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				relacionada con el pago de remuneraciones correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veintitrés a la parte actora, entonces integrantes del referido Ayuntamiento; asimismo autorizó el pago programado de la deuda condenada.		para la ejecución, como lo fue el diferimiento de los pagos, sin que ello implicara desconocer el derecho reconocido en la sentencia principal a modificar la determinación adoptada.
3.	SCM-RAP-22/2026	Partido del Trabajo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Resolución INE/CG93/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido del Trabajo correspondientes al ejercicio dos mil veinticuatro, en lo que respecta a las sanciones correspondientes al Comité Ejecutivo Estatal en Ciudad de México.	Procedimiento de fiscalización	CONFIRMA La Sala confirmó , en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada, porque la autoridad responsable fundó y motivó adecuadamente la existencia de diversas irregularidades consistentes, entre otras, a diferencias contables, inconsistencias en traspasos de saldos de campañas previas; así como el registro extemporáneo de operaciones en el Sistema Integral de Fiscalización, por lo que estimó correcta la imposición de diversas sanciones económicas.
4.	SCM-RAP-29/2026	MORENA	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Resolución INE/CG96/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, derivado de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de MORENA correspondientes al ejercicio dos mil veinticuatro, en específico por lo que respecta al estado de Puebla.	Procedimiento de fiscalización	CONFIRMA La Sala confirmó , en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada. Razonó que no se actualizó la falta de exhaustividad en el estudio de las conclusiones sancionatorias en las que se determinó que el partido político excedió el límite anual de aportaciones de simpatizantes permitido, y reportó indebidamente multas de tránsito como gastos con objeto partidista. Sostuvo que la autoridad justificó el motivo por el que, a pesar de las manifestaciones del recurrente al

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
30 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>contestar los oficios de errores y emisiones, estas no se tuvieron por atendidas.</p> <p>Consideró que la responsable aplicó correctamente la fórmula para el cálculo de remanentes, porque el concepto de ingresos por transferencias en efectivo y en especie no se utilizó para llevar a cabo el cálculo, sino que una vez determinada la cantidad por dicho concepto, se dedujo el mismo.</p> <p>Argumentó que el ajuste que realizó fue apegado a los Lineamientos vigentes, porque no aumentó de manera falsa el monto real del remanente.</p>
5.	SCM-JDC-47/2026	Fernando Reyes Hernández	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la vocalía respectiva en la 22 Junta Distrital Ejecutiva del citado Instituto en la Ciudad de México	Resolución que declaró improcedente la solicitud de expedición de credencial para votar de la parte actora.	Registro federal de electores	<p style="text-align: center;">REVOCA</p> <p>La Sala revocó la resolución impugnada al calificar infundados los agravios, porque si bien la autoridad realizó diversas diligencias previas al trámite de cambio de domicilio, no agotó el procedimiento previsto en los Lineamientos para la incorporación, actualización, exclusión y reincorporación de los registros de las ciudadanas y los ciudadanos en el padrón electoral y la lista nominal de electores respecto de la solicitud de expedición presentada posteriormente, la cual constituía un trámite autónomo.</p> <p>Razonó que no garantizó plenamente el derecho de audiencia de la parte actora, porque no fue citada a una entrevista de aclaración ciudadana dentro de ese segundo procedimiento, etapa que resultaba indispensable cuando existiesen inconsistencias registrales.</p> <p>Advirtió de la revisión de las constancias, que la problemática registrada no correspondía a un</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
30 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>supuesto de usurpación de identidad, sino a un caso de homonimia, porque existían diversos registros coincidentes a nombre del promovente en distintas entidades federativas, respecto de los cuales se realizaron comparativos biométricos.</p> <p>Consideró que se debió agotar el procedimiento previsto en los Lineamientos, particularmente la entrevista de aclaración ciudadana, a fin de que la persona interesada pudiera establecer su situación registral.</p> <p>Sostuvo que se debía ordenar la reposición del procedimiento, para el efecto de que la autoridad citara a la parte actora a la entrevista correspondiente, y emitiera una nueva determinación debidamente fundada y motivada.</p>
6.	SCM-JDC-66/2026	Sergio Ortíz Oropeza	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral	Negativa de incluir a la parte actora en la lista nominal de electores, con la finalidad de garantizar las condiciones necesarias que le permitan ejercer el voto en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la consulta de presupuesto participativo 2026 y 2027.	Registro federal de electores	<p>REVOCA, ORDENA EXPEDIR COPIA CERTIFICADA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA Y VINCULA</p> <p>La Sala revocó la negativa de incluir a la parte actora de la lista nominal, porque la responsable mencionó en su informe que el INE y el Instituto Local elaboraron un anexo técnico número 9, en el cual se determinó que no serían incluidas en la lista nominal aquellas personas que hubiesen efectuado su trámite de inscripción o actualización al padrón electoral, o hubiesen recogido su credencial para votar después del quince de marzo.</p> <p>Argumento que el documento no fue publicado en el Diario Oficial de la Federación o la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que no podía generar efectos jurídicos en perjuicio de la ciudadanía.</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
30 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>Razonó que se le vulneraron los principios de certeza y seguridad jurídica; así como el derecho fundamental de votar a la parte actora.</p> <p>Ordenó que se le expidiera copia certificada de los puntos resolutiveos a la parte actora, para que pudiera acudir a votar en el proceso de participación ciudadana.</p> <p>Vinculó a las personas integrantes de la mesa receptora de votación y opinión correspondiente para los efectos precisados en la sentencia.</p>
7.	SCM-JDC-342/2025	Dato protegido ¹	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en los juicios TECDMX-JLDC-048/2025 y acumulados, mediante la cual revocó la resolución IECM/RSCG-10/2025, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral local, que repuso el procedimiento respecto al plazo otorgado para llevar a cabo diversos actos relacionados con el registro del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México.	Partidos políticos Vida interna de partidos	<p>CONFIRMA Y QUEDA SIN MATERIA LA EXCITATIVA DE JUSTICIA</p> <p>La Sala confirmó, por razones distintas a las señaladas por la responsable, la sentencia impugnada.</p> <p>Respecto al planteamiento relativo a que el asunto se debió desechar por falta de personería y legitimación, sostuvo que el Tribunal local actuó correctamente al haber realizado el estudio de fondo, porque las promoventes acudieron por propio derecho y alegaron vulneración a sus derechos político-electorales, lo cual resultaba suficiente para reconocerles legitimación activa, y evitar una denegación de justicia.</p> <p>En cuanto al agravio de la vulneración al principio de firmeza alegada, razonó que las determinaciones de la Sala Superior no definieron los alcances en la participación de Nora del Carmen Arias y otras</p>

¹ Dato protegido de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 25 y 41 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
30 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>personas respecto a la documentación que exhibieron en atención al requerimiento que les formuló el Instituto durante el proceso de registro del partido político.</p> <p>Estimó que el Tribunal local de manera correcta ordenó valorar la documentación que se presentó en el procedimiento de registro, pues dichas actuaciones se realizaron bajo el principio de confianza legítima, y al momento en que se realizaron existían condiciones que generaron una expectativa de que actuaron conforme a las facultades conferidas.</p> <p>Dejó sin materia la excitativa de justicia.</p>
8.	SCM-JDC-29/2026	Karla López Celis y otras personas	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JLDC-4/2026 en el que, entre otras determinaciones, revocó la resolución IECM/RS-CG-01/2026 emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México y, en plenitud de jurisdicción determinó la procedencia del registro del "Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México" como partido local.	Partidos políticos	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó, por distintas razones, la sentencia impugnada al desestimar los agravios, porque con independencia de los argumentos sustentados en la sentencia impugnada, la resolución 1/2026 del Instituto local vulneró el principio de seguridad jurídica en su vertiente de confianza legítima.</p> <p>Razonó que las circunstancias particulares en las que se suscitó el registro del partido político local provocaron que existiera una expectativa legítima en que determinadas personas eran las facultadas para llevar a cabo las acciones tendentes a salvaguardar el registro de ese instituto político, cuestión que debió haber sido valorada por el Instituto local.</p> <p>Sostuvo que el haber revocado la resolución 1/2026 resultó acorde con la línea de protección establecida por la Sala Superior en la resolución del expediente SUP-REC-17/2025, pues implicó maximizar el derecho de asociación política; así como evitó daños a la</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
30 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>miliciancia del partido político local.</p> <p style="text-align: center;">DESECHA</p> <p>La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, porque se presentó de manera extemporánea.</p>
9.	SCM-JDC-54/2026	José Luis Gurrola Jara	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la vocalía respectiva en la 15 Junta Distrital Ejecutiva del citado Instituto en la Ciudad de México	Negativa de integrar a la parte actora al padrón electoral y expedir la credencial para votar.	Registro federal de electores	<p style="text-align: center;">DESECHA</p> <p>La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, porque se presentó de manera extemporánea.</p>
10.	SCM-JG-16/2026	Aureliano Sánchez Sánchez y José Antonio Torres Tetlalmatzi, quienes se ostentan como presidente y tesorero municipal, respectivamente, del Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehltla, Tlaxcala	Tribunal Electoral de Tlaxcala	Sentencia que emitió el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el juicio TET-JDC-058/2025 que determinó, ordenar al presidente y tesorero municipal de Santa Cruz Quilehltla, Tlaxcala realizar los actos necesarios para efectuar el pago del bono de desempeño de diversos funcionarios del citado Ayuntamiento.	Acceso y ejercicio al cargo	<p style="text-align: center;">DESECHA</p> <p>La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación por falta de legitimación activa, porque la parte actora fungió como autoridad responsable en la instancia local.</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
30 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
11.	SCM-JG-17/2026 Y SCM-JG-18/2026 Acumulados	Elena Macías Díaz y Alicia Cuamatzi Vázquez, quienes se ostentan como presidenta y tesorera, respectivamente, del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala	Tribunal Electoral de Tlaxcala	Sentencia que emitió el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el juicio TET-JDC-017/2026 y acumulado, que declaró parcialmente fundado el agravio correspondiente a la omisión del pago de remuneraciones a diversas integrantes del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala y ordenó a la presidenta y tesorera municipal, realizar el pago correspondiente.	Acceso y ejercicio al cargo Actos de órganos electorales	DESECHA La Sala, previa acumulación, determinó la improcedencia de los medios de impugnación por falta de legitimación activa, porque las partes actoras fungieron como autoridad responsable en la instancia local.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>